RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 012 de 2020.

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones recibidas por los interesados, mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al informe de evaluación preliminar y observación extemporánea de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 012 DE 2020**, cuyo objeto es: ***"Suministro de kits personales de prevención, protección, y kits de aseo y desinfección de áreas comunes, para prevenir, contener y mitigar la propagación de Coronavirus Covid-19 en los lugares anteriormente denominados ETCR".***

OBSERVACIONES PRESENTADAS:

INTERESADO	**CONINCAG S.A.S**
FECHA DE PRESENTACIÓN:	**13 de noviembre de 2020**

OBSERVACIÓN No. 1

"(…) Inconsistencias en cuanto a la identificación del oferente y la garantía de seriedad: De acuerdo con la carta de presentación de la oferta, el oferente se denomina EXPERIENZA SAS, no obstante, la papelería en la que se presenta señala que el oferente es la firma ASERASEO, como lo refleja la siguiente imagen correspondiente a la precitada carta de presentación, suscrita por la representante legal de la firma…

Verificado el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado con la oferta, se refleja que, mediante acta No. 54 la Asamblea de Accionistas, inscrita el 24 de septiembre de 2020, la sociedad cambió su nombre de ASERASEO S.A.S. por el de EXPERIENCIA SAS.

No obstante, el RUT aportado no refleja el cambio de razón social y tampoco la garantía de seriedad de la oferta, documentos que refleja que el tomador es ASERASEO S.A.S., situación que incumple el requisito contenido en el numeral vi del literal C) del análisis preliminar. (…)"

RESPUESTA No. 1

No se acepta la observación, en razón a que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, mediante el informe de evaluación preliminar solicitó las aclaraciones y/o subsanaciones relacionadas con los documentos por CONINCAG S.A.S indicados, cuyas respuestas y subsanaciones fueron recibidas el 24 de noviembre de 2020 mediante correo electrónico.

OBSERVACIÓN No. 2

"(…) 2. Inconsistencias en relación con la experiencia presentada para cumplir requisitos habilitantes…

A partir de lo anterior, se verifica que el oferente EXPERIENZA S.A.S. no cumple con las condiciones de experiencia habilitante como se analiza en detalle a continuación:

a) Certificación de experiencia de Bancompartir: El documento registra que el contrato se suscribió el 30 de enero de 2017, pese a lo cual señala que se ejecutó entre el 15 de febrero de 2010 y el 15 de agosto de 2010, situación a todas luces irregular y que pone en tela de juicio su veracidad y la información contenida en él, ya que además los tipos de letra, justificación y demás características de impresión permiten advertir y cuestionar el hecho que presuntamente fue adulterado, situación de mucha gravedad que se advierte al comité ya que el oferente puede de forma deliberada inducirlos a un error y a generar un daño antijurídico prevenible.
(…)

RESPUESTA No. 2

Con respecto de su observación frente a una presunta adulteración de la certificación de Bancompartir, presentada por el oferente EXPEPRIENZA SAS, se le informa que el comité evaluador, se encuentra realizando las verificaciones de rigor para determinar o no la procedencia de su observación, lo cual se verá reflejado en la evaluación definitiva.

OBSERVACIÓN No. 3

"… b) Certificación de contrato con LEGRAND COLOMBIA SA: El alcance del objeto incluye actividades diferentes al suministro y/o distribución y/o comercialización de elementos de protección y aseo o desinfección, por lo que es aplicable la nota 2 del análisis preliminar y no es procedente considerar el valor total ejecutado, y en su lugar deben tomarse exclusivamente los valores correspondientes a las actividades exigidas en el soporte de la convocatoria.

Lo anterior, dado que la certificación incluye insumos de cafetería como se refleja a continuación:

Alcance del Objeto del contrato: Certificamos que el objeto corresponde al Suministro de insumos, elementos de protección, de aseo, cafetería, desinsectación y desinfección entregados en las áreas de trabajo en las oficinas de Bogotá y a nivel nacional en Medellín - Antioquia, Barranquilla - Atlántico, Bucaramanga – Santander y Cali - Valle del Cauca, Ibagué – Tolima, Pereira – Risaralda y Cartagena - Bolívar

…"

RESPUESTA No. 3

Una vez analizada su observación, el comité le indica que tal situación fue detallada en el informe de evaluación preliminar y se efectuó el requerimiento sobre el particular, la cual fue subsanada mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020.

OBSERVACIÓN No. 4:

"… Certificación contrato Findeter: Esta certificación no reúne los requisitos señalados en el análisis preliminar para acreditar requisitos habilitantes en cuanto: no incluye el concepto de cumplimiento del contrato, no señala fecha de expedición, no define si le fueron impuestas o no multas o sanciones al contratista y está expedida por el supervisor del contrato, quien no es el funcionario competente para suscribir este tipo de certificaciones de cumplimiento de contratos en Findeter. Adicionalmente, como se observa a continuación el objeto incluye actividades diferentes al suministro y/o distribución y/o comercialización de elementos de protección y aseo o desinfección:

OBJETO	CONTRATAR UNA EMPRESA QUE LE SUMINISTRE A FINDETER LOS ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, SERVICIO DE BEBIDAS CALIENTES, FRIAS, SNAKCS Y CATERING CON SISTEMA DE DISPENSADORES VENDING. EN LA SEDE CENTRAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Y LAS REGIONALES DE LA CIUDAD DE MEDELLIN , CALI, BUCARAMANGA, NEIVA, BARRANQUILLA, PEREIRA, MONTERIA, BOGOTA, SAN ANDRES, Y EN LAS DEMAS QUE SE PUEDAN CREAR.

…"

RESPUESTA No. 4

Una vez analizada su observación, el comité le indica que tal situación fue detallada en el informe de evaluación preliminar y se efectuó el requerimiento sobre el particular, la cual fue subsanada mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020.

OBSERVACIÓN No. 5

"… d) Certificación de Dentisalud: La certificación no cumple con las condiciones de experiencia de la convocatoria en cuanto: fue expedida con fecha anterior a la terminación del contrato, incluye en su objeto el suministro de papelería, insumos de cafetería y "servicios especiales" que no corresponden al objeto del proceso, no incluye el concepto de cumplimiento del contrato y no define si le fueron impuestas o no multas o sanciones al contratista, es decir, no reúne las exigencias del Análisis Preliminar que sustenta la selección…"

RESPUESTA No. 5

Una vez analizada su observación, el comité le indica que tal situación fue detallada en el informe de evaluación preliminar y se efectuó el requerimiento sobre el particular, la cual fue subsanada mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020.

OBSERVACIÓN No. 6

"*(…) 3. Inconsistencias de la oferta en aspectos financieros: De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, el revisor fiscal de la firma Experienza S.A.S. es la firma Y & G CONSULTORES SAS identificada con NIT. 800.249.556-5 y el revisor fiscal suplente el señor José Julián Rocha Orjuela, como se verifica a continuación:*

Mediante Acta No. 50 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2018 con el No. 02336025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	Y & G CONSULTORES SAS	N.I.T. No. 000008002495565

Mediante Documento Privado No. sin num del 19 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2018 con el No. 02336026 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Rocha Orjuela Jose Julian	C.C. No. 000000094325984 T.P. No. 121713-T

De acuerdo con lo anterior, es claro que los documentos de orden financiero deben estar suscritos por el representante legal de la firma que está registrada por revisor fiscal o, en su defecto, el revisor fiscal suplente.

El Análisis Preliminar, estableció dentro de dichos documentos la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales (Anexo 4 o 5 según corresponda), el cual debía reunir las siguientes condiciones:

"NOTA. -El presente formato deberá acompañarse de los documentos que acrediten la calidad de contador público (cuando este sea suscrito por el revisor fiscal o se acompañe la firma del representante legal): copia de la tarjeta profesional y Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores el cual deberá estar vigente, así mismo, se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía.

Lo anterior refleja que el oferente Experienza SAS no cumple con las exigencias en cuanto no aporta cédula de ciudadanía del representante legal de la firma que está registrada como revisor fiscal, tampoco certificado de existencia y representación legal que permita identificar quien es dicho representante y está suscrito por el señor Jairo Yesid Yate Segura, de quien se desconoce la condición en la que obra y, aunque suscribe el documento como revisor fiscal, no aparece registrado como tal ante la Cámara de Comercio.

Igual observación es aplicable en relación con el anexo 8 denominado "FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES", el cual según el Análisis Preliminar debía estar firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal. El aportado por el oferente Experienza SAS refleja lo siguiente:

NOTA 1: Adjunto al presente certificado se encuentran los estados financieros auditados a corte 31 de diciembre del 2019, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad del juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Representante Legal María Aleyda Rubio Pérez	**JAIRO YESID YATE SEGURA** **Revisor fiscal** **Tarjeta profesional No. 4358-T**	**Contador** William Wilches Velosa TP. 123857-T

Nuevamente no existe claridad sobre el nombre del oferente y el profesional que suscribe el documento es el revisor fiscal porque no se trata de una persona jurídica…"

RESPUESTA No. 6:

El comité evaluador financiero no acoge la observación en consideración a lo siguiente:

1. En el Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía, aportado dentro de la propuesta se evidencia a folio No. 20, el nombramiento del señor Jairo Yesid Yate Segura identificado con cedula de ciudadanía 19.243.978 como revisor fiscal principal.
2. Conforme a lo anterior los estados financieros suscritos y aportados dentro de la propuesta, son válidos, teniendo en cuenta que los mismos están suscritos por el señor Jairo Yesid Yate Segura quien ostenta la calidad de revisor fiscal de la sociedad.
3. El dictamen a los estados financieros aportados en la propuesta, son válidos teniendo en cuenta que se suscribe por el revisor fiscal de la sociedad.
4. El nombramiento de la firma Y&G CONSULTORES S.A.S, como revisor fiscal persona jurídica, no revoca la calidad que ostenta el señor Jairo Yesid Yate Segura como revisor fiscal principal.

Por lo anterior el comité evaluador financiero reitera la evaluación financiera preliminar de la propuesta presentada por EXPERIENZA S.A.S, publicada el día 12 de noviembre del 2020.

OBSERVACIÓN No. 7

"…Inadecuado diligenciamiento del formato SARLAFT: El Análisis Preliminar exigió que los oferentes allegaran el ANEXO 15 - FORMULARIO SARLAFT, "debidamente diligenciado junto con TODOS sus anexos, descritos en ítem número 8 del documento", no obstante el oferente EXPERIENZA SAS aporta el formato sin huella del representante legal, por lo que incumple la exigencia de la entidad contratante como se verifica a continuación:

6. CONSTANCIA DE APROBACIÓN Y FIRMA DEL FORMULARIO

FIRMA DEL VINCULADO

HUELLA

ÍNDICE DERECHO

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C.C. ◉ NIT ○
C.E. ○ CARNÉ DIPLOMÁTICO ○
T.I. ○ PASAPORTE ○

NÚMERO DE DOCUMENTO 41758489

EN CASO DE PRESENTAR INCAPACIDAD PARA ESCRIBIR O NO SABER FIRMAR, DILIGENCIE LOS SIGUIENTES DATOS:

LA PRESENTE SOLICITUD HA SIDO DILIGENCIADA POR _____

IDENTIFICADO CON C.C. / C.E. / NIT / T.I. NÚMERO _____ DE _____ DEBIDO A LA INCAPACIDAD PARA ESCRIBIR O NO SABER FIRMAR.

VERSIÓN 7 Página 2 de 3 FR-GNE-05-010

RESPUESTA No. 7

No se acepta la observación, en razón a que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, mediante el informe de evaluación preliminar solicitó las aclaraciones y/o subsanaciones relacionadas con los documentos por CONINCAG S.A.S indicados, cuyas respuestas y subsanaciones fueron recibidas el 24 de noviembre de 2020 mediante correo electrónico.

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

INTERESADO	**WACOL**
FECHA DE PRESENTACIÓN:	**6 de noviembre de 2020**

OBSERVACIÓN No. 1

"…Por medio de la presente solicito su amable colaboración con la aclaración de inquietudes que tenemos sobre las entregas a los ETCR, en la Convocatoria pública No. 012 de 2020, nuestro deseo es participar en el proceso, sin embargo no tenemos claro sobre las entregas se deben realizar en la cabecera Municipal y entregadas a cada representantes del ETCR (cuánto sería el costo de este transporte? ¿Hay algún costo definido? o en algún centro de despacho…"

RESPUESTA No. 1

Una vez analizada su observación, nos permitimos manifestar los siguiente:

1. Los términos previstos en el cronograma de la convocatoria son preclusivos y perentorios, por lo que su observación fue presentada con posterioridad a la fecha límite indicada para tal fin.

2. Esta respuesta se dará en el marco de la competencia para pronunciarse atendiendo la normativa relativa al derecho de petición.

3. Respecto de las entregas se deben realizar en la cabecera Municipal y entregadas a cada representante del ETCR, esto dependerá de las indicaciones de acceso de cada AETCR y sus condiciones de bioseguridad. En el evento en que se decida entregarla hasta la cabecera municipal, el contratista deberá sufragar los gastos desde la cabecera Municipal y hasta los AETCR.

Respecto de este valor, en el único contrato que se ha suscrito con este objeto, los valores que canceló el contratista adjudicatario por trasporte desde la cabecera Municipal y hasta el AETCR, oscilaban entre cincuenta a ciento cincuenta mil pesos, teniendo en cuenta la distancia de punto a punto, la carga a transportar y la época de avance de la pandemia. No obstante, esta actividad de consulta corresponde enteramente al contratista y estos datos son eminentemente informativos.

4. Respecto de los centros de despacho, el oferente debe consultar dependiendo del municipio y las empresas que lo posean, existen empresas con cobertura a nivel nacional. En ese sentido esperamos haber resulto sus inquietudes.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ